

RESOLUCIÓN do 8 de agosto de 2019 pola que se aproba a convocatoria do procedemento de concesión de axudas correspondentes ao Programa estatal de axudas para actuacións de eficiencia enerxética en peme e grande empresa do sector industrial (Programa de actuacións de eficiencia enerxética en industria). INEGA. (DOG 158, 20/08/2019)

Convocatoria

1. A presente resolución ten por obxecto a aprobación da convocatoria de axudas correspondente ás anualidades 2019-2020 para a concesión de axudas do Programa estatal para actuacións de eficiencia enerxética en peme e grande empresa do sector industrial.

2. Pola presente convócanse axudas para as seguintes actuacións:

Medida 1: mellora da tecnoloxía en equipos e procesos industriais.

Medida 2: implantación de sistemas de xestión enerxética.

Beneficiarios

1. Serán beneficiarios os suxeitos que se enumeran no artigo 2.2 das bases reguladoras que teñan domicilio social ou centro de traballo en Galicia. En concreto os seguintes:

a) Empresas que teñan a consideración de **peme ou grande empresa do sector industrial**, cuxo CNAE 2009 comece pola división da 07 a 39, excluídas as que comezan pola división 12 e 34, sempre que teñan a súa residencia fiscal ou un establecemento permanente no territorio da Comunidade Autónoma de Galicia.

b) As empresas de servizos enerxéticos entendendo como tal a definición máis ampla posible das organizacións que acheguen este tipo de servizos. Para poder ser destinatarias últimas das axudas, estas empresas deberán actuar en función dun contrato de servizos enerxéticos con algunha das empresas que se indican na letra a), repercutindo, en todo caso, a axuda prevista neste programa á empresa onde se execute o proxecto.

Las actuaciones elegibles

Medida 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales

1. **Objetivo:** El objetivo de esta medida es reducir el consumo de energía final en PYME y gran empresa del sector industrial, mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.

2. **Descripción:** Con esta actuación se pretenden promover inversiones en sustitución de equipos e instalacións así como sistemas auxiliares consumidores de energía, por outros que utilicen tecnoloxías de alta eficiencia enerxética o a mellor tecnoloxía dispoñible con obxecto de reducir o consumo de enerxía final e as emisións de CO₂ de as instalacións

industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los recogidos en el artículo 2.

3. Inversiones y costes elegibles: Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrá establecer en sus respectivas convocatorias importes máximos y mínimos para la inversión a subvencionar.

4. Requisitos de eficiencia energética: Las actuaciones deben cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética. El ratio económico-energético máximo será de $14.379 \text{ €} \cdot \text{tep}^{-1}$ (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año). La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de este Programa se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

Medida 2. Implantación de sistemas de gestión energética

1. Objetivo: El objetivo de esta medida es reducir el consumo de energía final en PYME y gran empresa del sector industrial mediante la implementación o mejora de los sistemas de gestión energética.

2. Descripción: Con esta actuación se pretenden promover inversiones para la implantación de sistemas de gestión energética con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂ de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los recogidos en el artículo 2 de este real decreto.

La mejora de la eficiencia energética, por la implantación de un sistema de gestión energética, debe comprender las actuaciones necesarias, tanto a nivel de medición de las variables de consumo de energía, como para la instalación de los elementos de regulación y control de los parámetros de proceso e implementación de los sistemas informáticos para el análisis, regulación y control, así como para el funcionamiento óptimo de la instalación, reducción de los consumos de energía final y de costes, disminución de emisiones y para proporcionar la información de forma rápida y precisa, necesaria para la gestión energética de la instalación.

El artículo 8 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, transpuesto por el Real Decreto 56/2016, señala que las empresas que tengan implantado un sistema de gestión energética, certificado por un organismo independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales, quedarán eximidas de la obligación de realizar una auditoría energética periódicamente, siempre y cuando el sistema incluya una auditoría energética realizada conforme a los criterios basados en el anexo VI de esa directiva.

3. Inversiones: Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer en sus respectivas convocatorias importes máximos y mínimos para la inversión a subvencionar.

4. Requisitos de eficiencia energética. Los requisitos de eficiencia energética que deben cumplir los sistemas de gestión energética que se implementen son:

- El ratio económico-energético máximo será de 14.501 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).
- Cumplir con la Norma UNE-EN ISO 50001 relativa a los sistemas de gestión energética o la que en su lugar la sustituya.
- Las actuaciones deben cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética.
- La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de este Programa se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

Cuantía de las ayudas

El cuadro siguiente muestra los porcentajes aplicables con carácter general que se aplicarán sobre el coste subvencionable:

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
35 %	45 %	55 %

O investimento mínimo para que a actuación sexa subvencionable debe ser de 100.000 euros por actuación para a medida 1, Mellora da tecnoloxía en equipos e procesos industriais, e de 50.000 euros por actuación no caso da medida 2, Implantación de sistemas de xestión enerxética. En ambos os casos IVE non incluído.

O prazo de execución dos proxectos subvencionables iniciárase unha vez se teña efectuada a solicitude de axuda ante esta entidade e rematará no prazo previsto no artigo 21 desta convocatoria non podendo a execución das actuacións en ningún caso exceder o 31 de decembro de 2023.

Presentación de solicitudes

O prazo de presentación de solicitudes comezará o 12 de setembro de 2019 ás 9.00 horas e permanecerá aberto ata o 31 de decembro de 2020.